



SIOP/DS/DGSEYDI/1460/2014

SIOP-FCM-05-AD-0229/14

## DICTAMEN

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, el suscrito C. Ing. Roberto Dávalos López, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite el presente Dictamen de **Adjudicación Directa**, para la ejecución del servicio relacionado con la obra pública consistente en **“Elaboración de Análisis Costo – Beneficio Simplificado de la Construcción de Libramiento del Corredor Industrial 1Era Etapa, en los Municipios de Juanacatlán y El Salto, Jalisco”**, con un monto total de **\$430,000.00** (Cuatrocientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado, con cargo a la Partida Presupuestal 4253. Para tal efecto se procede a observar los siguientes:

## ANTECEDENTES

I.- Que el artículo 39 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, establece que los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a **estudios**, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución.

II.- Que el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece el procedimiento que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la evaluación **costo y beneficio** de los programas y proyectos de inversión a su cargo, en donde demuestren que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en su caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables.

III.- Que las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2014, en sus numerales 6 y 20, manifiestan lo siguiente:

*6. Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento que se presenten para su análisis y posible asignación de recursos, **deberán sujetarse, para efectos de su financiamiento, a criterios claros de análisis costo y beneficio, con base en el o los instrumentos de planeación vigentes**; así como en la evaluación de impacto metropolitano, económico, social y ambiental en la respectiva zona metropolitana, de acuerdo con las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicables*

A *g*



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

20. Los tipos de análisis costo y beneficio que se deberán aplicar a los programas y/o proyectos de inversión apoyados por el Fondo Metropolitano, **serán aquellos contenidos en los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, emitidos por la Unidad de Inversiones de la SHCP.**

IV.- Con fecha 30 de diciembre de 2013, segunda sección, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, “*Los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión*”, los cuales tienen por objeto, fortalecer el ciclo de inversiones y a efecto de brindar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mayores elementos para facilitar la presentación y elaboración del análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión para ser registrados en la cartera de inversión que integra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que dichos Lineamientos establecen los tipos de evaluaciones socioeconómicas que serán aplicables a los programas y proyectos de inversión que consideren realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

V.- En ese orden de ideas, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, atenderá la señalado en el numeral 9, inciso i), de los Lineamientos, donde señala que el análisis de costo-beneficio simplificado se aplicará a los proyectos de infraestructura económica, social, gubernamental, de inmuebles y otros proyectos con un monto total de inversión superior a 50 millones de pesos y hasta 500 millones de pesos.

De lo manifestado con antelación y en atención a “*Los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión*”, ésta Dependencia emite la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo de fecha 01 uno de marzo 2013 dos mil trece, extendido en su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

II.- Que por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya vigencia es a partir del 01 uno de marzo del 2013 dos mil trece, la responsable de realizar la ejecución, adjudicación de la obra pública y la Infraestructura del Estado de Jalisco, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

III.- De conformidad con lo expuesto en el punto que antecede y con el fin de contratar el Servicio Relacionado con la Obra Pública denominado: **“Elaboración de Análisis Costo – Beneficio Simplificado de la Construcción de Libramiento del Corredor Industrial 1Era Etapa, en los Municipios de Juanacatlán y El Salto, Jalisco”**, se emite la presente resolución de adjudicación directa en base a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- De conformidad a lo establecido en el precepto constitucional 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, primer párrafo; 27, fracción III y 43, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el Anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que textualmente señalan lo siguiente:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*“Art. 134.-... Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...”*

#### LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

*“Art. 4.- Se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías...”*

*“Art. 27.- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”...*

- I. ....
- II. ...
- III. Adjudicación directa...

A



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

*“Art. 43.- Las Dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de... adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación...”*

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2014.**

*Anexo 8. Montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado...*

**II.-** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado con anterioridad, es compromiso de esta Secretaría apearse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**III.-** En virtud de que esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados en el proemio de la presente resolución, se resolvió contratar a una Persona Física y/o Jurídica que cuenta con el capital contable suficiente para responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto á penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, servicios mal elaborados o vicios ocultos, así como con la tecnología, material, herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados en el menor tiempo y costo posible; la experiencia y conocimiento técnico mediante contratos de obras ya terminados o similares con las características, magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar que hayan sido realizados y que permitan observar el cumplimiento en todas las obligaciones contractuales contraídas; personal capacitado para la encomienda de los trabajos a desarrollar, así como contar con capacidad de respuesta inmediata, a efecto de llevar a cabo la ejecución del servicio relacionado con la obra pública con apego y sujeción a las leyes y con el firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

**IV.-** En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia, atendiendo al servicio relacionado con la obra pública señalado en el proemio del presente

★ *g*



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

dictamen, y ya que la persona Jurídica **Comuna Ingeniería S.A. de C.V.**, cumple con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio de los trabajos en los menores tiempos y costos posibles, específicamente para la ejecución del servicio relacionado con la obra pública consistente en **“Elaboración de Análisis Costo – Beneficio Simplificado de la Construcción de Libramiento del Corredor Industrial 1Era Etapa, en los Municipios de Juanacatlán y El Salto, Jalisco”**, se determina que la persona Jurídica descrita contribuirá al desarrollo óptimo de los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de las haciendas públicas que permitan lograr óptimos escenarios tanto técnicos como económicos a los objetivos planteados por las políticas del Gobierno Federal y Estatal sin dejar de observar las mejores condiciones en cuanto costo, tiempo y calidad del servicio.

**V.-** Para los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación directa del servicio relacionado con la obra pública consistente en **“Elaboración de Análisis Costo – Beneficio Simplificado de la Construcción de Libramiento del Corredor Industrial 1Era Etapa, en los Municipios de Juanacatlán y El Salto, Jalisco”**, por contar con recursos de conformidad a lo señalado en los numerales 6 y 20 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2014, y lo previsto por el numeral 9, inciso i) de Los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión.

**VI.-** Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 8, fracción V, inciso o). Prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta Dependencia, dando así, cumplimiento a la publicación de información fundamental que genera, posee y administra esta Secretaría como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos en observancia con dicho dispositivo.

**VII.-** Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida, y a que la Persona Jurídica **Comuna Ingeniería S.A. de C.V.**, cuenta con la experiencia, insumos, material, equipo necesario y personal técnico óptimo para la realización de los trabajos consistentes en **“Elaboración de Análisis Costo – Beneficio Simplificado de la Construcción de Libramiento del Corredor Industrial 1Era Etapa, en los Municipios de Juanacatlán y El Salto, Jalisco”**, y por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública ha determinado, de conformidad a las atribuciones que se le han otorgado, adjudicar de manera directa a la persona Jurídica mencionada en líneas anteriores, el servicio señalado.

★



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:

### RESUELVE

**ÚNICO.-** En virtud de los motivos y fundamentos expuestos con antelación, tengo a bien emitir el presente dictamen para adjudicar directamente el servicio relacionado con la obra pública consistente en **“Elaboración de Análisis Costo – Beneficio Simplificado de la Construcción de Libramiento del Corredor Industrial 1Era Etapa, en los Municipios de Juanacatlán y El Salto, Jalisco”**, a la Persona Jurídica: **Comuna Ingeniería S.A. de C.V.**, por un importe **\$430,000.00** (Cuatrocientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, con cargo a la Partida Presupuestal 4253 y con fundamento en lo dispuesto con los artículos 27, fracción III y 43, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por contar la persona Jurídica con la experiencia, insumos, material, equipo necesario y personal técnico óptimo para la realización de los trabajos descritos en el presente párrafo y por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Jalisco.

### ATENTAMENTE

“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN”

**ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ.**  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.**

c.c.p. Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.- Contralor del Estado de Jalisco.  
c.c.p. Mtro. Arturo Cesar Leyva González.- Director General Jurídico de la SIOP.  
c.c.p. M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz.- Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.  
c.c.p. Archivo

RDL/MLMA/LELG/acv